

JUEVES, 6 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 25

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2020-878** *Concesión de licencia de primera ocupación para Centro de Salud del edificio por el Servicio Cántabro de Salud en Avenida Virgen del Puerto, 14.*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña de fecha 22 de enero de 2020, con número de registro de resoluciones 65/2020, se han dictado las siguientes Resoluciones:

"Primero.- Aprobar la Licencia de Primera Ocupación para Centro de Salud del edificio promovido por Servicio Cántabro de Salud en la Avenida Virgen del Puerto, 14.

Segundo.- Trasladar al Boletín Oficial de CANTABRIA el anuncio de la presente concesión de LPO de acuerdo con lo establecido en la Ley de CANTABRIA 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se modifica el artículo 193 de la LOT. 2/01, en la que se indica que "la licencia de primera ocupación será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de los recursos pertinentes", señalándose también que "concluidas las obras de edificación amparadas por licencia, y una vez concedida la de primera ocupación, esta se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, para su general conocimiento, comenzando, a partir de ese momento, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2 de esta Ley".

Contra el/la citado/a acuerdo/resolución, que es definitivo/a y pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá interponer con carácter potestativo y ante el mismo órgano que dictó el acto, recurso de reposición, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación.

De no interponer el recurso de reposición citado, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y cumpliendo los requisitos y exigencias que se contienen en la citada Ley Jurisdiccional.

Si se interpone recurso de reposición, no cabe interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca su desestimación presunta, supuesto este último en el que el recurso contencioso deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar del día en que deba el recurso de reposición entenderse desestimado.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (art. 58.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999).

Santoña, 29 de enero de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2020/878

CVE-2020-878